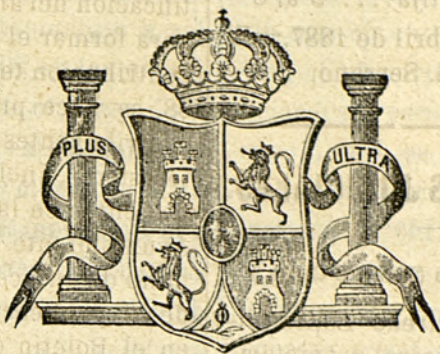


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del día 26 de Marzo de 1887.

(Continuacion.)

Se acordó así bien oficiar al Excmo. Sr. Capitan General del distrito para que se sirva disponer que concurren á dichas operaciones desde la expresada fecha tres Oficiales de Sanidad militar y tres sargentos talladores.

Se acordó igualmente nombrar talladores civiles para dicho juicio de exenciones á D. Manuel Gomez Batiparano, D. José Asensio, D. Diego de la Riva, D. Francisco Martinez y D. Ventura de la Peña. Seguidamente se procedió en votacion secreta por papeletas al nombramiento de Médico civil de observacion en Caja, emitiendo sus votos los cuatro Sres. presentes. Verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron D. Gerardo Martinez Salinas 2 votos y D. Carlos Mozo 1, saliendo una papeleta en blanco.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró que no habiendo obtenido ninguno de los candidatos la mayoría de votos prescrita por el artículo 95 de la ley Provincial, se repetiría la votacion en la sesion próxima.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría, se acordó que se publique en el Boletín oficial de la provincia una circular dirigida á todos los Ayuntamientos de la misma recordándoles el deber en que se hallan con arreglo á las prescripciones de la circular de la Direccion general de 1.º de Julio último, de remitir dentro de los

cuatro primeros dias del próximo mes de Abril la cuenta indocumentada de las operaciones realizadas con los fondos municipales durante el tercer trimestre del presente año económico.

Visto el nuevo informe de Contaduría proponiendo que al anunciar la subasta del servicio de bagajes de esta provincia se publiquen en cumplimiento de la Real orden de 17 de Enero de 1865 los precios que han de servir de tipo al servicio de cada canton, con arreglo á los datos suministrados por el contratista del servicio general de los contratos parciales que dice haber celebrado con otras personas para el servicio de los respectivos cantones: la Comision, considerando que la disposicion segunda de dicha Real orden vigente para este servicio exige que los expresados tipos se fijen en virtud de los datos oficiales que resulten de los años en que el servicio se ha prestado por administracion, y que por tanto es necesario para el cumplimiento de dicho precepto que si en los cinco últimos años es imposible proporcionarlos por haber estado contratado el servicio, los tipos que se fijen sean el promedio de los gastos del servicio en cada canton en los últimos años en que se haya prestado por administracion, acuerda que la Contaduría fije en esta forma dichos tipos con arreglo á los antecedentes que obran en aquella dependencia, y que se suministren estos datos para la sesion próxima en razon á la urgencia del servicio.

Dada cuenta del expediente, instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador fechada en 21

del actual, remitiendo á informe la instancia que Simeon Pereda, vecino de Cogullos, perteneciente al distrito municipal de la Merindad de Sotoscueva, hermano político de Genaro Manzon Arjona, núm. 47 del sorteo de aquel distrito municipal para la reserva extraordinaria llamada por Decreto de 18 de Julio de 1874, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en solicitud de que se le devuelvan las 1.250 pesetas con que dicho quinto redimió su suerte: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 153 de la ley de 30 de Enero de 1856, y la Real orden de 15 de Marzo de 1862, publicada en la Gaceta de 22 del mismo año, acuerda informar que procede la devolucion que se solicita.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Felipe Angulo Fernandez, padre de Vicente Angulo, alistado en el Valle de Tobalina para el reemplazo de 1886, en solicitud de que se le devuelvan 500 pesetas de las 2000 que el citado mozo fué autorizado por esta Corporacion con fecha 29 de Octubre de 1886 para consignar como medio de cubrir la responsabilidad de quintas que pudiera corresponderle en el sorteo que habia de tener lugar en el mes de Diciembre en la zona militar de Vitoria, cuya consignacion se verificó segun consta por la carta de pago expedida por la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia que obra en el expediente; y considerando que la redencion del servicio militar en los Cuerpos armados de la

Península se hace con la cantidad de 1.500 pesetas, segun lo preceptúa el art. 151 de la ley de 11 de Julio de 1885: la Comision acuerda informar que si al indicado mozo Vicente Angulo le ha correspondido en el sorteo de la zona prestar su servicio en la Península, procede la devolucion de las 500 pesetas que solicita.

Dada cuenta del expediente, remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, formado á instancia de D. José Plaza, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Ontoria del Pinar, alzándose del acuerdo de aquella corporacion de 12 de Enero último en que se desestimó la pretension que habia formulado el recurrente de que se le abonara la cantidad de 212 pesetas en concepto de sueldo correspondiente al periodo que trascurrió desde 1.º de Julio de 1885 hasta el 12 de Octubre del mismo año, cuyo recurso se funda en que si bien el Alcalde le suspendió en el desempeño de dicho cargo en el día 6 de Julio del repetido año, obtuvo la reposicion correspondiente por providencia del Sr. Gobernador de 16 de Setiembre siguiente: la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado de la corporacion municipal.

En el expediente sobre construccion del trozo 1.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 16 del actual, remitiendo una nueva instancia suscrita por D. Ignacio de Elola, vecino de esta Ciudad, como apoderado de D.

Antonio Arangüena, contratista de las obras de dicho trozo en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja á que le pague la cantidad de 3.658 pesetas por lo que le corresponde satisfacer á cuenta del 25 por 100 del importe de las obras ejecutadas, con mas 1.416'60 de intereses de demora devengados hasta el 28 de Febrero próximo pasado; y la Comision acuerda que se dirija atento oficio al Sr. Gobernador conforme con el que se le pasó en 6 de Agosto último con el fin de que por los medios que la ley pone al alcance de su autoridad obligue al Ayuntamiento expresado á que pague al contratista la suma de 5.074 pesetas 60 céntimos á que ascienden las dos cantidades reclamadas, previa la inclusion en el presupuesto municipal del crédito correspondiente para el pago de dicha atencion.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Francisco Villoldo y otros vecinos de Villamayor de Treviño en solicitud de que se revisen los presupuestos y cuentas municipales de aquel distrito correspondientes á los años económicos de 1877 á 1885 inclusive, y se haga cargo á quien corresponda de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los Ayuntamientos de dichos años económicos: la Comision acuerda informar que procede que el Ayuntamiento actual convoque á todos los individuos que estuvieron al frente de la administracion municipal desde el año de 1863 hasta el de 1885 con el fin de que expliquen la inversion dada á los intereses, y que levantando acta del resultado la remitan con el fin de que en su vista pueda informarse segun proceda.

Se acordó aprobar la cuenta de gastos carcelarios del partido judicial de Lerma correspondiente al año económico de 1885-86.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital para llevar á efecto las obras de reforma y ensanche del puente de Santa Maria de esta Ciudad, así como de los proyectos facultativos formados por el Ingeniero de caminos D. Ramon Aguinaga para la ejecucion de dicha obra: la Comision, de confor-

midad con las apreciaciones contenidas en el informe del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas del Estado en esta provincia, acuerda informar en el sentido de que dicha autoridad superior de la provincia puede prestar su aprobacion al proyecto de que se trata, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 27.140'46 pesetas, si bien llamando la atencion de la expresada autoridad para que al aprobar el proyecto tenga presentes las observaciones hechas por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas.

La Comision acordó por unanimidad aprobar la Memoria redactada por la Secretaría, que debe presentarse á la Diputacion al inaugurarse las sesiones de la próxima reunion ordinaria en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 98, núm. 2.º, de la ley Provincial.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 26 de Marzo de 1887.— El Vicepresidente accidental, José Cormenzana.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 30 de Marzo de 1887.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. José Cormenzana, y asistencia de los Sres. Martinez Mingo, Diez, Cecilia, Moreno, y De Santiago, diose lectura del acta de la anterior de de 26 del actual y quedó aprobada.

Diiose lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro de la Direccion general de Administracion local, fechado en 24 del corriente, en que se expresa que quedó desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en aquel Centro superior en el dia 18 del corriente á las dos de su tarde para la contratacion de las obras de construccion del trozo 11.º de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, á la que tampoco se presentó postor en la que se celebró simultaneamente en esta ciudad, y acompañando copia autorizada del acta notarial correspondiente; y la Comision acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion.

Diiose lectura de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando tam-

bien una comunicacion de la misma Direccion general en que se recuerda la necesidad de que se cumplan las prescripciones de la ley y reglamento de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 respecto de la formacion y remision de las cuentas generales de la provincia y de las mensuales; y la Comision acuerda que pase á Contaduria para que dé cuenta del estado en que se hallan dichos servicios.

Diiose lectura del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 26 del actual, dando conocimiento de que ha recibido un traslado que el Sr. Diputado D. Francisco Aparicio y Ruiz le ha dirigido de la comunicacion que pasó á esta Comision negándose á aceptar el cargo de Ordenador de pagos interino de la Diputacion, y excitando en su virtud dicho Sr. Gobernador el celo de la Comision para que teniendo en cuenta los perjuicios que pueden originarse al servicio público y á los intereses cuya defensa y cuidado están á cargo de la Diputacion por la falta de Ordenador de pagos, provea á esta necesidad en la forma que estime mas conveniente. Diiose asi bien lectura de otro oficio del mismo Sr. Gobernador, fechado en 28 del corriente, trasladando una comunicacion del Sr. D. Alejandro Berdugo en la que contestando con fecha 25 del actual á un oficio de la expresada Autoridad superior de la provincia del dia 23 manifiesta que no le es posible encargarse de la Ordenacion de pagos del presupuesto provincial en razon á que continúa con la indisposicion que le obligó á formular la renuncia que tiene presentada del cargo de Vicepresidente de la Diputacion, con cuyo motivo el Sr. Gobernador excita por tercera vez á esta Comision á que sin pérdida de tiempo y en evitacion de los perjuicios apuntados resuelva, segun las facultades del párrafo 3.º del art. 98 de la ley provincial, reemplazar transitoriamente y solo hasta que la Diputacion acuerde sobre el particular lo que estime mas conveniente, ó mientras dure la enfermedad del Vicepresidente de la Diputacion, al Ordenador de pagos; y la Comision acuerda nombrar para el cargo de Ordenador de pagos con el carácter de interinidad que queda expresado al Sr. Diputado D. Toribio Gonzalez de Medina, y que al transmitir esta resolucion al Sr. Gober-

nador se le haga presente que al Comision ha consagrado á este asunto toda la importancia que en si tiene desde el dia 20 del actual en que se sirvió excitar por primera vez el celo de la misma para que atendiera al servicio público de la Ordenacion de pagos que estaba interrumpido, y que si despues de la renuncia del Sr. Aparicio no ha verificado el nombramiento de otro Sr. Diputado que ejerza las funciones de Ordenador de pagos ha sido porque hasta el dia de hoy ha ignorado si el Sr. Berdugo concurriría ó no á la Capital en virtud de la excitacion que se le dirigió como consecuencia del acuerdo de esta Comision de 23 del actual.

Diiose lectura del oficio del Sr. Gobernador interesando que se le remita copia certificada de la providencia dictada por el Sr. Vicepresidente de la Comision en que se ha relevado al Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros de la multa que se le impuso por acuerdo de 23 de Diciembre último en razon á la falta de remision del balance de contabilidad correspondiente al mes de Agosto de 1886; y la Comision acuerda que la Contaduria expida dicha copia certificada para su remision al Sr. Gobernador y dé conocimiento á la Comision de la forma en que la comunicó al Juzgado.

La Comision quedó enterada de la carta dirigida desde Madrid por D. Gumersindo Gil, Diputado provincial por el distrito de Miranda y Villarcayo, en que manifiesta al Sr. Vicepresidente accidental de esta Corporacion que le es imposible concurrir á las sesiones de la misma en sustitucion del Sr. Juana que ha cesado en el cargo de Diputado, y expresa que puede por tanto citarse al Sr. D. Federico de Santiago para que el expresado distrito se halle representado en las deliberaciones de la Corporacion.

Diiose lectura de la carta que dirige el Excmo. Sr. D. Mateo Alcocer, Senador electo por esta provincia, manifestando que se ha enterado de la invitacion que se le ha dirigido como á los demás Sres. representantes en Cortes para que se sirva apoyar las exposiciones que ha dirigido esta Corporacion provincial al Senado y á las Cortes respectivamente sobre los proyectos de ley de admisiones temporales y de concesion de un nuevo

plazo á los pueblos para solicitar la excepcion de venta de fincas pertenecientes á los mismos con el fin de destinarlas á aprovechamiento comun y dehesas boyales, y que si medidas y estudiadas las conveniencias generales de la Nacion y las particulares de esta provincia puede contribuir á que no se aprueben dichos proyectos sin las modificaciones que se expresan en dichas instancias, secundará los deseos de esta Corporacion provincial; y la Comision acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Diose cuenta del oficio del Sr. D. Baldomero Martinez de Velasco, Subdelegado de Medicina y Cirugía del partido de esta capital, remitiendo la relacion nominal de todos los Médicos-Cirujanos que se hallan inscritos en la matrícula de esta capital correspondiente al actual año económico; y la Comision acuerda quedar enterada y que pase al Sr. Vicepresidente accidental de la misma, á quien autoriza por unanimidad para que verifique en cada dia de los en que tenga lugar el juicio de exenciones que ha de comenzar el 1.º de Abril la designacion de los que han de actuar en los reconocimientos.

Diose lectura del oficio de D. Juan José de la Morena, Director de carreteras provinciales, fechado en el dia de ayer, participando que en el mismo empieza hacer uso de la licencia que se le concedió por esta Comision en 9 del actual para ausentarse por un mes de esta capital; y la Comision acuerda quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion.

La Comision quedó enterada de los oficios del Director de carreteras en que participaba salidas y regresos de empleados á asuntos del servicio.

Diose lectura de otro oficio del mismo Director manifestando la conveniencia de que se nombren los Diputados provinciales que hayan de asistir al reconocimiento y recepcion de los acopios de piedra suministrados por el contratista para la conservacion del firme del trozo de carretera provincial comprendido entre Pedrosa del Príncipe y Sasamon; y la Comision acordó designar para dicho servicio á los Sres. D. Francisco Aparicio y D. Bernardo Porres.

Así bien se acordó designar á

los Sres. D. Félix Cecilia Barbadiello y D. Fernando Izquierdo Palacios con el fin de proceder al reconocimiento de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Salas á Soria á que se refiere el oficio del mismo Director de 22 del actual.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del oficio del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Avila en que manifiesta haber recibido la exposicion impresa que se le dirigió elevada por esta Comision al Senado sobre admisiones temporales, y que aquella Corporacion tiene recomendado tan importante asunto á los Sres. Senadores y Diputados de su provincia.

Visto el oficio del Alcalde de Barbadillo de Herreros expresando que el Ayuntamiento de su presidencia ha visto con sumo placer las dos exposiciones de que queda hecha referencia elevadas al Senado y á las Cortes respectivamente: la Comision acuerda que se dé cuenta á la Diputacion.

Dada cuenta de la instancia del Alcalde y varios vecinos de Tuvilla del Agua pidiendo socorros para atender á las necesidades de la epidemia variolosa que se ha desarrollado en aquella localidad: la Comision acuerda que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria y que desde luego se haga presente al Alcalde la necesidad de que remita certificacion facultativa en que se hagan constar la extension adquirida por dicha enfermedad y las necesidades que haya que satisfacer.

Vista la instancia de Benigno Paniago Andrés, vecino de Jaramillo de la Fuente, pidiendo que se le devuelva la certificacion de defuncion de su hijo Eusebio fallecido en Cuba, cuyo documento fué presentado en el expediente de quintas de aquel pueblo del año de 1883 con el fin de que se declarase exento á su otro hijo Celestino: la Comision acuerda que se verifique dicha devolucion bajo recibo, quedando nota de él en el expediente de su razon.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, promovido á instancia de varios individuos del Ayuntamiento de Humada en solicitud de que se requiera de

inhibicion al Juzgado de instruccion de Villadiego en la causa que está instruyendo contra los individuos de la expresada corporacion municipal por supuesto delito de exacciones ilegales: la Comision acuerda informar que procede dirigir el requerimiento de inhibicion de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador pidiendo informe sobre una instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 24 del actual por D. Alejandro Gutierrez, vecino de esta Ciudad, pidiendo que se le devuelvan las 2000 pesetas que consignó en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 18 de Noviembre de 1885 para responder de la suerte que pudiera caber á su hijo Marceliano Gutierrez del Rio, alistado por el Ayuntamiento de esta Capital para el 2.º reemplazo de 1885, en razon á que habiendo obtenido en el sorteo de la zona de esta Capital el núm. 489 y á que por Real decreto de 20 de Febrero de 1886 se asignó á dicha zona el cupo de 336 hombres para activo, quedando por tanto el hijo del exponente en situacion de recluta disponible excedente de cupo: la Comision acuerda informar que procede acceder á dicha pretension con arreglo á lo dispuesto por el art. 154 de la ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885, y á la Real orden de 21 de Junio de 1886 si el interesado justifica con la oportuna certificacion expedida por el Jefe de la zona que obtuvo el número que indica en el sorteo de la misma.

Se acordó no haber lugar á conceder al Presidente y Vocales de la Junta administrativa de Criales autorizacion para litigar con D. Dionisio Paz Chamorro, con el fin de hacer efectiva la cantidad que dicha Junta dice que adeuda á la misma por el 80 por 100 del importe de la venta de 500 pinos y 25 robles del monte perteneciente á aquella localidad.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 24 del actual, remitiendo á informe de esta Comision el expediente instruido á consecuencia de la separacion del Alcalde de Arandilla D. Manuel Lopez, en concepto de deudor á los fondos municipales, decretada por el Ayuntamiento de su presidencia, y no constando que se haya interpuesto recurso

alguno contra la expresada resolucion: la Comision acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre dicho asunto.

Se acordó desestimar el recurso interpuesto por D. Sinfiriano Gonzalez, D. Hilarion Abad, D. Agapito Camarero, y D. Agapito Herrero, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Salas de los Infantes en que fué desestimada la protesta formulada por los mismos contra la capacidad legal de los Concejales interinos nombrados por el Sr. Gobernador civil de la provincia D. German Gonzalez, D. Ecequiel Molinero, D. Aniceto Gimenez, y D. Francisco Olalla Moreno, por ser los tres primeros deudores á los fondos municipales y tener el segundo y el último contratos y arriendos con el municipio.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de la Diputacion, instruido á instancia del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño en solicitud de que el Gobierno de S. M. conceda á aquel municipio una subvencion con el fin de construir un edificio destinado á escuela pública de primera enseñanza: la Comision, en vista de que se han cumplido los requisitos prescritos por la regla 7.ª de la Real orden de 24 de Julio de 1856, acuerda informar en el sentido de que procede acceder á lo solicitado por dicho municipio.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, diose cuenta del oficio del Alcalde de Mansilla, fechado en 22 del actual, manifestando que el Ayuntamiento de su presidencia con los asociados de la Junta municipal, contestando á lo que se le ordenó por acuerdo de esta Comision de 9 del actual, ha acordado hacer presente la imposibilidad en que se halla aquel pueblo por su escaso vecindario y por falta de recursos de cumplir el compromiso, que segun noticias de aquella corporacion dice que fué contraido solamente por el Alcalde de aquella época y por algun otro individuo del Ayuntamiento, de contribuir en materiales y mano de obra con la cantidad de 3437 pesetas 13 céntimos para llevar á efecto las obras del trozo indicado; y la Comision, en vista de que dichos ofrecimientos fueron hechos por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipi-

pal en sesion de 14 de Mayo de 1882, segun consta de copia certificada obrante en el expediente, acuerda hacerlo así presente á la corporacion expresada, previniendo al Alcalde que sea en lo sucesivo mas exacto en sus escritos al contestar oficialmente á las autoridades y corporaciones; y que, consultando el acta mencionada, excite el celo del Ayuntamiento y de los asociados de la Junta para que cumplan inmediatamente dicho compromiso, bajo su mas estrecha responsabilidad.

Diose cuenta del expediente promovido á virtud de comunicacion del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, fechada en 14 del corriente, haciendo presente que se adopte la resolucion que proceda para que pueda servirle de conducta respecto al aumento de personal en aquel asilo con motivo de la inspeccion de niños acogidos y expósitos en poder de padres nutricios que está practicando, y de varios acogidos que existen en el Establecimiento procedentes de otras provincias; y resultando de los expedientes de admision de estos acogidos que todos ellos ó sus padres eran vecinos de pueblos de esta provincia cuando solicitaron el ingreso en el Hospicio, á excepcion de la asilada Germana Villarias, de 22 años de edad, natural de Madrid, que no se sabe por orden de quién ni por qué causa fué admitida en dicho asilo: considerando que el art. 12 del reglamento de 14 de Mayo de 1852 para la ejecucion de la ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849 dispone que la admision de pobres incapaces de un trabajo suficiente para ganar su subsistencia, que constituyen el objeto de las Casas de Misericordia, y la educacion de los huérfanos y desamparados, corresponde exclusivamente á la provincia de donde sean naturales, á menos de haber tomado los primeros ó sus padres, si se trata de huérfanos desamparados, vecindad en aquella donde reclamen el socorro de la Beneficencia; y considerando que con referencia al aumento del personal no puede por hoy adoptarse solucion alguna encaminada á proporcionar espacio para mayor número de acogidos, porque ya se han practicado en el Hospicio provincial todas las obras susceptibles de ensanche de locales: la Comision acuerda que continúen las

cosas como están hasta que sea un hecho el proyecto de construccion de un nuevo edificio destinado á Casa provincial de Beneficencia, y que no procede la salida del Hospicio de los indicados acogidos por tener adquirida la circunstancia de la vecindad, á no ser la de la referida Germana, si en un término breve no legaliza su situacion, reconociéndose el celo é interés del Sr. Diputado Inspector en el desempeño de su cargo por la mejor administracion del Establecimiento.

Se acordó admitir definitivamente en el Hospicio provincial á la niña recién nacida Maria Bienvenida, hija de padres desconocidos, que pareció abandonada en una caseta del ferrocarril del Norte, término de Villaverde Mogina.

Se acordó aprobar con varias deducciones de la data la cuenta de gastos carcelarios del partido de Salas de los Infantes, correspondiente al año económico de 1883-84, cuyo presupuesto de gastos asciende á la cantidad de 3.449 pesetas 33 céntimos, y el de ingresos á igual suma.

Se acordó así bien aprobar la cuenta de gastos carcelarios del partido de Roa correspondiente al año económico de 1884-85, cuyos ingresos ascienden á 5446 pesetas 32 céntimos, y los gastos á 5446 pesetas, en la forma siguiente:

Importa el cargo 5230'36 pesetas.—Data. Para socorros á presos estantes y transeuntes 1246'68. Sueldo del Alcaide 750. Id. del Farmacéutico 150. Id. del Médico-Cirujano 75. Utensilio y limpieza del Establecimiento 25. Alumbrado del mismo 100. Gastos de cocina 15. Id. de enfermería 50. Id. de reparacion de prisiones 50. Id. de mobiliario 23'75.—Importa la data 2485'43, y siendo el cargo de 5230'36, queda una existencia de 2744'93, que reintegrará inmediatamente el cuentadante á los fondos carcelarios, sin perjuicio de que pueda reclamar en el modo y forma que crea procedente el importe de las partidas que considere legítimas y haya satisfecho fuera de la consignacion del presupuesto.

Repetida la votacion para el nombramiento de Médico civil de observacion en Caja por medio de papeletas, en la cual tomaron parte los seis Sres. presentes, y verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron, á saber: D. Carlos Mozo 3 votos, D. Gerardo Martinez Salinas 3, y declarado por unanimidad urgente el asunto, el Sr. Presidente, en uso del derecho que le concedia el art. 95 de la ley Provincial, decidió el empate en favor del citado D. Gerardo Martinez Salinas, quedando en su virtud nombrado para el expresado cargo.

Seguidamente la Comision acordó nombrar escribientes temporeros para las operaciones del juicio de exenciones que debe comenzar el dia 1.º de Abril á D. Bernardo Ibeas, D. Alfredo Tudanca, D. Blas Martinez, D. Tomás Tornadijo, D. Rufino Balanz, D. Bruno Martinez, D. Pedro Garcia, D. Bonifacio Reoyo, D. Ciriaco Carcar, D. Juan Respaldiza, D. Carlos Zamorano, D. Atanasio Pascual, D. Jacinto Perez y D. Emilio Garcia Imaña.

Diose cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en el dia de ayer, trasladando otro de igual autoridad de la provincia de Vizcaya en que á su vez se transcribe una comunicacion del Sr. Alcalde de Bilbao poniendo á disposicion de esta Comision al mozo Manuel Gomez Merino, declarado soldado por el Ayuntamiento de Susinos para el segundo reemplazo de 1875, respecto del cual se ordenó por esta Corporacion en 31 de Octubre de dicho año que el Ayuntamiento de aquel pueblo instruyese el oportuno expediente de prófugo; y resultando en este acto útil para el servicio militar en virtud del reconocimiento facultativo y con talla legal para activo: la Comision acuerda que ingrese en Caja en tal concepto, pendiente de lo que resulte del expediente de prófugo, señalando para conocer de él el dia 5 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, ordenándose al Alcalde que remita dicho expediente ultimado por el Ayuntamiento y verifique las oportunas

citaciones de los interesados para que puedan comparecer en dicho dia y hora, en el cual deberá presentarse tambien el mozo con el objeto de dar sus descargos.

Diose lectura de la certificacion expedida con fecha 29 del actual por D. Manuel Esteban y Saenz, Fiel contraste de pesas y medidas de esta provincia, en que se hace constar que las tres tallas de la planta baja del Palacio provincial y las dos que se hallan en el piso principal destinadas al próximo juicio de exenciones han sido comprobadas por él y que se hallan exactas en las medidas que representan; y la Comision acordó quedar enterada.

Se acordó conceder la limosna mensual de 7'50 pesetas para que puedan atender á la lactancia de sus hijos á Daniel Perez, viudo, vecino de Citores del Páramo, por término de 6 meses á contar desde 1.º de Enero, y por 5 meses desde 1.º de Febrero á Ignacio Peña, casada, vecina de Castellanos de Castro.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á la niña Felipa Lopez Perez, de 5 años de edad, hija de Germana Perez, viuda, residente en Santa Maria del Invierno, y al jóven Santos Villanueva, de 14 años de edad, huérfano de padres, residente en Arroyal, á calidad de que ingresen desde luego; á Juan Torre, de 30 años de edad, residente en Quintanilla Sobresierra, á Celestino Ruiz Sanz, de 60 años, soltero, residente en Ahedo, á Tomás Alvarez, de 76 años, casado, residente en Tuvilla del Agua, y Gaspar Santa Maria, de 77 años, casado, residente en Arraya, á calidad de que ingresen cuando haya cama vacante.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 30 de Marzo de 1887.—El Vicepresidente accidental, José Cormenzana.—El Secretario, Antonio Azpiroz.